

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DEL DIP. JESÚS SALVADOR MINOR MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA, QUE EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DE SALUD; DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO; DE BIENESTAR; Y A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA DEL GOBIERNO FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, A DEFINIR LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS A UNA ALIMENTACIÓN NUTRITIVA, SUFICIENTE Y DE CALIDAD, Y DE PROTECCIÓN DE LA SALUD, CON LA GARANTÍA DE ACCESO GRATUITO DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO PERSONAL EN FORMA SUFICIENTE, SALUBRE, ACEPTABLE Y ASEQUIBLE Y DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL.

**SENADOR MARTÍ BATRES GUADARRAMA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXIV LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El que suscribe, **Diputado Jesús Salvador Minor Mora**, integrante del Grupo Parlamentario Morena de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de este Pleno de la Comisión Permanente, por conducto de la Mesa Directiva, la **Proposición con Punto de Acuerdo**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Que la Asamblea General de las Naciones Unidas desde el 28 de julio del 2010, aprobó una resolución (64/292), que establece que el acceso a fuentes de agua potable y segura, como también el saneamiento, son un derecho humano esencial para el goce pleno de la vida y de todos los derechos humanos .

En este tenor, llama a “los Estados y organizaciones internacionales a proveer recursos financieros, construcción de capacidades y transferencia tecnológica, a través de asistencia y cooperación internacional, en particular a los países en desarrollo, para poder aumentar los esfuerzos para suministrar agua potable, segura y saneamiento para todos”.

- Que, en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, se establece en su **Artículo 4o.** que, de manera fundamental y de observancia suprema para el Estado Mexicano es que:
- “Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará” (*párrafo tercero*).
- “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución” (*párrafo cuarto*).
- “Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la Ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos

hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines” (*párrafo sexto*).

Todos los anteriores Derechos fundamentales, se complementan con las propias obligaciones constitucionales, mediante la definición que las leyes establezcan sobre las bases, apoyos y modalidades para cada uno de ellos, incluyendo la determinación de la concurrencia entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y la ciudadanía, para la consecución de dichos fines.

- Que, la **Ley de Aguas Nacionales en su Artículo 14 Bis 5**, relativo a los principios que sustentan la política hídrica nacional, se destaca la fracción V que establece lo siguiente:
- “La atención de las necesidades de agua provenientes de la sociedad para su bienestar, de la economía para su desarrollo y del ambiente para su equilibrio y conservación; particularmente, la atención especial de dichas necesidades para la población marginada y menos favorecida económicamente”.
- Que, la **Ley General de Salud**, establece en su **Artículo 65, fracción IV** que:
- “Las autoridades sanitarias, educativas y laborales, en sus respectivos ámbitos de competencia, apoyarán y fomentarán:

...
IV. Acciones relacionadas con educación básica, alfabetización de adultos, **acceso al agua potable** y medios sanitarios de eliminación de excreta.”

- Por su parte, la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano** instituye que:

“**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional. Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto:

III. Fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, **garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos;**

Artículo 2. Todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, **tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y Asentamientos Humanos en condiciones sustentables**, resilientes, **saludables**, productivos, **equitativos**, justos, **incluyentes**, democráticos y seguros.

Artículo 4. La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:

I. **Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México** en la materia;

II. **Equidad e inclusión.** Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. **Promover el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo,**

viviendas, *servicios, equipamientos, infraestructura* y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades;

IX. ***Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional del agua*** y de los recursos naturales renovables y no renovables, ***para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones.*** Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el Crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques...

Artículo 8. *Corresponden a la federación, a través de la Secretaría* las atribuciones siguientes:

IX. ***Promover y ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional, urbano y rural, en coordinación con los gobiernos estatales, municipales y las Demarcaciones Territoriales, y con la participación de los sectores social y privado, impulsando el acceso de todos y todas a los servicios, beneficios y prosperidad que ofrecen las ciudades;***

Artículo **II.** **Corresponde** **a** **los** **municipios:**

IV. Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la ***conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población,*** considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos;

XX. Formular y ejecutar acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos;

Artículo 74. ***La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para todo tipo de usos y para la Movilidad, es principio de esta Ley y una alta prioridad para los diferentes órdenes de gobierno, por lo que en los procesos de planeación urbana, programación de inversiones públicas,*** aprovechamiento y utilización de áreas, polígonos y predios baldíos, públicos o privados, dentro de los Centros de Población, ***se deberá privilegiar el diseño, adecuación, mantenimiento y protección de espacios públicos, teniendo en cuenta siempre la evolución de la ciudad.***

Artículo 78. ***Para los efectos del artículo anterior, la Federación por conducto de la Secretaría, suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios*** y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán:

IX. ***Los mecanismos e instrumentos para la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos,*** así como para la edificación o mejoramiento de vivienda.

Artículo 101. ***La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para:***

IV. ***La canalización de inversiones*** para constituir reservas territoriales, así como ***para la introducción o mejoramiento de infraestructura, equipamiento, espacios públicos y servicios urbanos;***

V. ***La satisfacción de las necesidades complementarias en infraestructura, espacios públicos, equipamiento y servicios Urbanos, generadas por las inversiones y obras;***

XIV. ***La protección, mejoramiento y ampliación de los espacios públicos de calidad*** para garantizar el acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles.”

- Que el **Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef)**, señala que, la buena nutrición es clave en el crecimiento y desarrollo óptimo de los niños y niñas, porque estando bien alimentados son menos propensos a padecer enfermedades durante la infancia y ello, es un reflejo de su estado de salud en general y destaca que:
 - Según la Encuesta Nacional de Niños, Niñas y Mujeres (ENIM) 2015, en México uno de cada 20 (5%) niños y niñas menores de cinco años es obeso o pesa demasiado para su talla, lo cual puede tener repercusiones graves en la salud para sus próximos años de vida si no se diagnostica y atiende de forma oportuna y:
 - Casi la mitad de los niños menores de dos años no recibe una dieta mínima aceptable (frecuencia y diversidad de alimentos) y consume algún tipo de bebidas azucaradas.
- Que la **Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)**, publicó que el reporte de **actualización sobre la obesidad 2017 (Obesity Update 2017)**, en el que se señala que *el sobrepeso y la obesidad son el quinto factor principal de riesgo de defunción humana en el mundo y que cada año fallecen por lo menos 2.8 millones de personas adultas como consecuencia del sobrepeso o la obesidad, registrando en sus países miembros que:*
 - Uno de cada dos adultos y alrededor de uno de cada seis niños tienen sobrepeso u obesidad.
 - El país con mayor índice de obesidad es EE.UU., seguido por México, Nueva Zelanda y Hungría;
 - En proyecciones se observa que las tasas de obesidad seguirán incrementándose al menos hasta el 2030, sobre todo en los EE.UU., México y Reino Unido, donde se estima que el 47%, 39% y 35% de la población (respectivamente) serán obesos para el 2030.

La OCDE, también reconoce los positivos avances realizados por algunos de sus miembros para combatir y frenar el crecimiento de la epidemia de obesidad mundial como el gravamen fiscal para aquellos productos y bebidas que lejos de alimentar, impulsan el sobrepeso y colateralmente el desarrollo de las Enfermedades No Transmisibles.

- **Que para acabar con la obesidad infantil de la Organización Mundial de la Salud (OMS) presentó en enero de 2016 el informe final a su Directora General**, donde la Comisión sugirió a los gobiernos una serie de recomendaciones con la finalidad de revertir la creciente tendencia de los niños menores de cinco años al sobrepeso y la obesidad, pues al menos 41 millones de niños de ese grupo de edad son obesos o padecen sobrepeso, y el mayor aumento de esa tendencia se observa en los países de ingresos bajos y medianos.
- Que la gravedad del consumo de bebidas azucaradas se encuentra relacionada con la epidemia de sobrepeso, obesidad y diabetes en el país, se aprobó una **reforma fiscal desde 2014 se estableció que a través del Impuesto Especial sobre Producción de Servicios (IEPS) se recaudaría un peso por litro a todas las bebidas saborizadas, así como a los concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores, monto que se utilizaría para la construcción de bebederos escolares, para apoyar el incremento en la cobertura de los servicios de agua potable en localidades rurales y para programas de promoción, prevención y enfermedades relativas al combate de la desnutrición, sobrepeso y obesidad.**

“Bajo esa preocupación, organizaciones de la sociedad civil agrupadas en la Alianza por la Salud Alimentaria, se dieron a la tarea de solicitar se dieron a la tarea de solicitar un impuesto a las bebidas azucaradas para la instalación de bebederos con sus sistemas de purificación en todas las escuelas del país. Dicho impuesto fue retomado por el Ejecutivo Federal, así como aprobado por el Congreso de la Unión en el que se estableció que a través del

Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) se recaudaría 1 peso por litro a todas las bebidas saborizadas, así como a los concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores.”

- Que, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se cuenta con el **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)**, el cual tiene como objetivo fundamental el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria. El presupuesto aprobado en la Cámara de Diputados para el FAIS en el ejercicio fiscal 2019 fue de 83 mil 181 millones de pesos.

En este tenor, **con la finalidad de incidir en los indicadores de situación de pobreza y rezago social, los gobiernos locales deberán dar prioridad** a la realización de acciones sociales básicas, como la **instalación de bebederos y la atención de la carencia de agua**, previstas en el Catálogo del FAIS, el cual se incluye como Anexo I de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura.

- Que, como referencia en relación al tema que nos ocupa, la Ciudad de México publicó el 29 de marzo de 2019, el Decreto por el que se modifica la denominación de la ley de aguas del Distrito Federal por la Ley del Derecho a los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tecnología Hídrica de la Ciudad de México, y reforma, modifica y adiciona diversas disposiciones, en particular se reforma y adiciona el **Artículo 5 para garantizar a la población el libre acceso al agua para su consumo humano, se deberán establecer en los parques; plazas comerciales, y oficinas públicas del Gobierno de la Ciudad de México bebederos o estaciones de recarga de agua potable:**

Artículo 5º. *Toda persona en la Ciudad de México, tiene el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua potable disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias.* Las autoridades garantizarán este derecho, pudiendo las personas presentar denuncias cuando el ejercicio del mismo se limite por actos, hechos u omisiones de alguna autoridad o persona, tomando en cuenta las limitaciones y restricciones que establece la presente Ley.

“Se procurará la instalación de sistemas para la captación y reutilización de aguas pluviales en todos los edificios públicos, así como en las unidades habitacionales, colonias, pueblos y barrios en donde no haya abastecimiento continuo o no exista la red de agua potable. Cuando se suspenda el servicio de suministro de agua, en caso de uso doméstico, de acuerdo con lo previsto en esta Ley, las autoridades garantizarán el abasto de agua para consumo humano a quienes se encuentren en este supuesto, mediante la dotación gratuita a través de carros tanques, hidrantes provisionales o públicos distribuidos en las demarcaciones territoriales, de la Ciudad de México o garrafones de agua potable, conforme a criterios poblacionales, geográficos, viales, de accesibilidad y de equidad determinados por el Sistema de Aguas. La suspensión o restricción del suministro de agua ordenada por el Sistema de Aguas, se sustenta en los criterios establecidos en el párrafo anterior, salvaguardando, en todo momento, el derecho al acceso de agua para consumo humano.

Para garantizar a la población el libre acceso al agua para su consumo humano, se deberán establecer en los parques; plazas comerciales, y oficinas públicas del Gobierno de la Ciudad de México bebederos o estaciones de recarga de agua potable.”

- Que la **Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, establece al respeto, el derecho humano al agua**, que consiste en la atención de las necesidades del vital líquido que tienen los ciudadanos, para lograr su bienestar, particularmente quienes viven una situación de marginación socioeconómica; las necesidades de la economía para desarrollarse, y las necesidades del ambiente para su equilibrio y conservación:

“Artículo 31.- La política hídrica estatal se sustenta en los siguientes principios:

I. *El agua es un recurso natural de carácter vital, vulnerable, escaso y finito*, cuya conservación, cuidado y protección, constituye una responsabilidad compartida entre el Estado y los particulares, la cual, de no cumplirse, imposibilita el ejercicio del derecho humano al agua;

II. Los recursos hídricos del Estado son bienes de dominio público, los cuales son administrados por las autoridades del agua en los términos de la presente Ley, y cuya sustentabilidad y preservación guardan una íntima relación con los recursos hídricos nacionales;

...

IV. *El respeto al derecho humano al agua, que consiste en la atención de las necesidades de agua que tienen los ciudadanos para lograr su bienestar*, particularmente quienes viven una situación de marginación socioeconómica; las necesidades de la economía para desarrollarse, y las necesidades del ambiente para su equilibrio y conservación;”

- Que, el caso típico de la más alta atención y urgente situación, es la Ciudad de Mexicali en Baja California, por las siguientes razones:

En el país, la distribución geográfica del agua no coincide con la distribución geográfica de la población, toda vez que la cobertura de agua potable en zonas rurales (localidades menores a 2 500 habitantes) es de 78% debido a la dispersión de la población en condiciones fisiográficas complejas y la dificultad técnica y/o financiera de desarrollar sistemas de agua potable y alcantarillado; mientras en zonas urbanas la cobertura es 95% de acuerdo con datos del Consejo Consultivo del Agua.

Mexicali, presenta un clima extremo por localizarse a nivel del mar y a su vez, en cercanía con el desierto. El INEGI, presenta un promedio de los días de cada mes con las temperaturas más altas. En 2017 se tuvo el siguiente registro:

- Abril 24 días 38.5 grados
- Mayo 24 días 45 grados
- Junio 20 días 51 grados
- Julio 7 días 50 grados
- Agosto 29 días 48 grados
- Septiembre 6 días 45 grados
- Octubre 8 días 39 grados

Este clima extremo, que llega a considerarse a Mexicali como el lugar más caliente de la tierra, significa un riesgo para el sistema municipal y estatal de salud, puesto que las personas de todos los niveles socio-económicos están expuestas a enfermedades gastrointestinales, deshidratación, golpes de calor, aunque la situación se incrementa a grupos vulnerables en situaciones de mayor pobreza y vulnerabilidad.

De acuerdo con el CONEVAL (2015), las características socioeconómicas de la población son:

Personas

Situación

- 261 mil En pobreza
- 17 mil 589 En pobreza extrema
- 156 mil 741 Sin servicios de salud
- 84 mil 055 Con carencias por calidad y espacios de

vivienda

- 142 mil 204 Con carencia por acceso a la alimentación
- 84 mil 022 Con ingresos por debajo de la línea de

bienestar mínimo, no alcanzan a cubrir la canasta alimentaria.

La combinación de calores extremos y alta población en situación de pobreza, genera un medio ambiente propicio para el brote de problemas de salud, que se puede traducir en mayores costos por habitantes.

En el presupuesto de egresos del municipio de Mexicali , para el ejercicio Fiscal 2016, se reporta que se aprobaron 66 millones 367 mil pesos para prevención de salud.

Asimismo, el Anuario Estadístico y Geográfico de Baja California, elaborado por el INEGI (2017) revela que 16111 habitantes de Mexicali, se atendieron en las clínicas de la Secretaría de Salubridad y Asistencia de Mexicali, lo que implica un costo promedio de casi \$ 412. 00 por habitante (cuatrocientos doce pesos 00/100 MN del año 2016 por habitante).

Esto significa que por cada un mil pacientes adicionales que ingresen a las clínicas de este municipio, para atender problemas gastrointestinales, se genera un costo hospitalario adicional de casi \$412. 00 por habitante (cuatrocientos doce pesos 00/100 MN del año 2016 por habitante).

De allí, la importancia de definir una política pública de prevención de enfermedades gastrointestinales, para minimizar eventos de deshidratación y de golpes de calor, lo que se asocia con reducciones en los costos de la medicina preventiva que afronta el municipio de Mexicali .

En el caso de Mexicali, se debe considerar un factor exógeno adicional a las condiciones socioeconómicas de la población y de salud, y es que debido a que Mexicali comparte una larga frontera con Estados Unidos, es una ciudad receptora de flujos migrantes, predominado en los últimos años, los que provienen de Centroamérica: Honduras, Guatemala y El Salvador.

De acuerdo con UNIMEXICALI (2019) y , en el año 2017 la capital del Estado de Baja California, recibió a más de 27 mil migrantes, en 2018 fueron 62 mil migrantes y para este año 2019, se espera que la cifra sea superior, debido al movimiento masivo de migrantes que se mueven en caravanas de miles de centroamericanos que buscan asilo humanitario en los Estados Unidos.

Se trata de una prevaleciente población flotante en la Ciudad de Mexicali, que incrementa los riesgos de salud pública y de requerimiento de consumo de agua potable, dejando una situación de crisis humanitaria en el nivel estatal y municipal.

En virtud de lo anterior, es urgente para Mexicali y para otras ciudades en situación similar, minimizar riesgos a la salud y a la vida de las personas:

- Desnutrición
- Consumo limitado de agua
- Deshidratación
- **Que, ante la grave preocupación nutricional, de obesidad y limitada accesibilidad al consumo de agua potable para la vida humana, el Colegio de Profesionales en Nutrición y Salud de Mexicali, promueve un llamando a tener en cuenta la grave problemática global de salud a que se enfrenta Mexicali en el estado de Baja California, por inexistencia de bebederos públicos y el libre acceso al agua para su consumo humano. Especialmente, ante la observancia de días con temperatura extrema superiores a los 37.5 grados Celsius, con posibilidad de presentarse casos fatales de personas que fallecen por deshidratación.**

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión Permanente exhorta respetuosamente a las Secretarías de Salud; Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Bienestar y a la Comisión Nacional del Agua del Gobierno Federal, así como a las entidades federativas y municipios, en el ámbito de su competencia, a definir los mecanismos necesarios para garantizar los derechos a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y de protección de la salud, **con la garantía de acceso gratuito de agua potable para consumo personal en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible y dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad nacional e internacional.**

SEGUNDO.- La Comisión Permanente exhorta respetuosamente a las Secretarías de Salud; Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Bienestar y a la Comisión Nacional del Agua del Gobierno Federal, así como a las entidades federativas y municipios, en el ámbito de su competencia, a promover la **instalación de bebederos o estaciones de recarga públicos de agua potable, suficientes, seguras e higiénicas en espacios públicos parques, plazas comerciales y oficinas públicas**, para hacer asequible el derecho al consumo humano de agua, especialmente en ciudades densamente pobladas y de clima extremo.

TERCERO. - La Comisión Permanente exhorta respetuosamente a las autoridades competentes de Baja California y del municipio de Mexicali, **a que soliciten la asistencia técnica de la Comisión Nacional del Agua, para promover de forma inmediata, la instalación de bebederos o estaciones de recarga de agua potable para consumo humano gratuita, suficiente, segura e higiénica en espacios públicos**, parques, plazas comerciales y oficinas públicas.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 12 días del mes de agosto de 2019.

DIP. JESÚS SALVADOR MINOR MORA

Fuente: UN. Agua y Desarrollo Sostenible, 2017. https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/pdf/WM_IIIESP.pdf

Fuente: Informe Final. Ciudad de México, México: Instituto Nacional de Salud Pública y UNICEF México <https://www.unicef.org.mx/Informe2017/Informe-Anual-2017.pdf>

OECD, Obesity Update, 2017. Fuente: <http://www.oecd.org/health/health-systems/Obesity-Update-2017.pdf>
<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/fondo-de-aportaciones-para-la-infraestructura-social-fais>

El FAIS está integrado por dos fondos:

- El Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE) destinado para obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad y
- El Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FISMDF) destinado obras y acciones de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565603&fecha=12/07/2019

INEGI, Anuario Estadístico y Geográfico de Baja California, 2017. [https://www.datatur.sectur.gob.mx/ITxEF/Docs/BCN Anuario PFF.pdf](https://www.datatur.sectur.gob.mx/ITxEF/Docs/BCN%20Anuario%20PFF.pdf)

Periódico la Crónica, El Lugar más Caliente de la Tierra es Mexicali Baja California, 2017. <http://www.cronicadechihuahua.com/El-lugar-mas-caliente-de-la-Tierra,49064.html>

Periódico la Jornada, Muertes por Calor en Mexicali. 2019. <http://jornadabc.mx/tijuana/24-06-2019/en-junio-van-39-muertes-asociadas-con-el-calor-en-mexicali>

Presupuesto del Municipio de Mexicali 2016. En el Periódico Oficial del 18 de diciembre del 2015. <https://www.mexicali.gob.mx/transparencia/finanzas/prepuestos/egresos2016.pdf>

Periódico el Imparcial, Suman 81 muertes en Mexicali derivadas del calor, 2019. <https://www.elimparcial.com/tijuana/tijuana/Suman-81-muertes-en-Mexicali-derivadas-del-calor-20190717-0004.html>

Periódico el Imparcial, Atienden a 14 mil en albergue en dos semanas, 2019. <https://www.elimparcial.com/mexicali/mexicali/Atienden-a-14-mil-en-albergue-en-dos-semanas-20190728-0003.html>

<https://www.iniradioinforma.com/noticias/mexicali/557680/albergues-de-mexicali-se-preparan-para-la-llegada-de-mil-migrantes.html>